

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 4 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9367

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 924 de 20 de Marzo de 1944, por el cual se reforma un Decreto.

Decreto N° 925 de 27 de Marzo de 1944, por el cual se prohíbe la circulación de unas Revistas.

##### Sección Primera

Resolución N° 1292 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se llama a un Suplente.

Resolución N° 1296 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se ordena una deportación.

Resoluciones Nos. 1297 y 1298 de 7 de Marzo de 1944, por las cuales se aprueban unos Decretos.

Resoluciones Nos. 1299 y 1304 de 7 y 13 de Marzo de 1944, por las cuales se llaman a unos Suplentes.

Resoluciones Nos. 1314, 1315 y 1318 de 25 de Marzo de 1944, por las cuales se aprueban unos Decretos.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

##### Ayuntamiento Provincial de Veraguas

Ordenanza N° 65 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.

Ordenanza N° 67 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se aprueban sobre giros en unos Departamentos.

Ordenanza N° 74 de 29 de Diciembre de 1943, sobre ventas y arrendamientos de solares.

Ordenanza N° 76 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la construcción de un cementerio.

Ordenanza N° 78 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se solicita una autorización.

Ordenanza N° 79 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se asigna un sueldo.

Ordenanza N° 80 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se crea un Corregimiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### REFORMASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 924

(DE 20 DE MARZO DE 1944)

por el cual se reforma el Decreto N° 313, de 31 de Enero de 1942.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Justicia ejercerá las funciones de los Secretarios del Ministerio en ausencia o con autorización de éstos; reemplazará a los Jefes de Sección que se separen en vacaciones o con licencia cuando las necesidades del servicio así lo impongan y vigilará a los empleados y la eficiente prestación del servicio.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

### PROHIBESE LA CIRCULACION DE REVISTAS

#### DECRETO NUMERO 925

(DE 27 DE MARZO DE 1944)

por el cual se prohíbe la circulación, venta y distribución de dos semanarios extranjeros.

El Presidente de la República,  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley N° 99 de 5 de julio de 1941, y

##### CONSIDERANDO:

Que la Revista Semanal "BATACLAN" ha sido denunciada por la "Juventud Católica Masculina Panameña" como inmoral;

Que dicha Revista no es sino la continuación de "LA SEMANA COMICA", prohibida en el te-

rritorio de la República por el Decreto N° 850 de 18 de octubre de 1943, con diferente formato;

Que en el número correspondiente al 29 de enero del año actual aparece en la Revista Semanal "ASI" un artículo injurioso e injustamente denigrante contra la República de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo único: Prohibése la circulación, venta y distribución de los semanarios extranjeros denominados "BATACLAN" y "ASI", incluyendo en la prohibición la circulación por correo y aduanas nacionales.

La venta y distribución serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99, y las penas impuestas por los Alcaldes Municipales.

Comuníquese y públíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

### LLAMASE A UN SUPLENTE

#### RESOLUCION NUMERO 1292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1292.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El señor Enrique D. Díaz, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar un mes de vacaciones a partir del 10 de marzo próximo, en conformidad con lo que dispone el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

##### SE RESUELVE:

Llámase al Segundo Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor Fran-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 12  
1664-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

**ADMINISTRACION****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 58

**PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 18.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

cisco A. Filós, para que ejerza las funciones del titular, señor Enrique D. Díaz, durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**DEPORTACION****RESOLUCION NUMERO 1296**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1296.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

Por haber cumplido el ciudadano salvadoreño Francisco Vides la totalidad de la pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, como red del delito de hurto, este Ministerio ordenó su libertad.

Pero el artículo 24 de la Ley 54 de 1939, dice así:

"Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, bodez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de algunos de estos delitos, tráficos en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas".

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto.

**SE RESUELVE:**

Deportar del territorio de la República a Francisco Vides, salvadoreño, mayor de edad, soltero, condenado por el delito de hurto.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**APRUEBANDE DECRETOS****RESOLUCION NUMERO 1297**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1297.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Procurador General de la Nación somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 2, de fecha 25 de febrero de 1944, por medio del cual el Fiscal del Segundo Distrito Judicial nombra al señor Fernando Fernández Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Coclé, y que a la letra dice así:

“DECRETO N° 2, de 25 de febrero de 1944.—por el cual se hace un nombramiento.—El Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial, en uso de sus facultades legales, DECRETA:—Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Fernández, Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Coclé, en reemplazo del señor Ascanio Luczando, quien renunció al cargo. Comuníquese el nombramiento al agraciado tan pronto como el Poder Ejecutivo le haya impartido su aprobación al presente Decreto.—Dado en la ciudad de Penonomé, a los veinticinco días del mes de febrero de 1944. El Fiscal. (Fdo.) J. M. Vásquez Díaz.—El Secretario, (Fdo.) J. Macías”.

El Decreto transcrita anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 142 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

**SE RESUELVE:**

Apruébase el Decreto N° 2, de 25 de febrero de 1944, por medio del cual se nombra al señor Fernando Fernández Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**RESOLUCION NUMERO 1298**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1298.—Panamá, 7 de marzo de 1944.

El Fiscal del Primer Distrito Judicial somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 5, de 24 de febrero de 1944, por medio del cual se nombra al señor Ascanio Luczando V. Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, por lo que falta del período legal en curso, y que a la letra dice así:

“DECRETO N° 5, de 24 de febrero de 1944.—El suscrito, Fiscal del Primer Distrito Judicial, Primer Suplente encargado del Despacho, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941, DECRETA:—Artículo único; En atención a que el señor Pedro A. Medina, Segundo Suplente de la Fiscalía Primera de Pan-

má, murió el año pasado, se nombra en su lugar al licenciado Ascanio Luzcando V., por lo que falta del período legal en curso.—Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo ordena el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941.—Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(Fdo.) Horacio Velarde, Fiscal del Primer Distrito Judicial, Primer Suplente.—(Fdo.) V. de Gracia, Secretario”.

El Decreto transcrita anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 142 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 5, de 24 de febrero de 1944, por medio del cual se nombra al señor Ascanio Luzcando V. Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

LLAMANSE SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 1299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1299.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El señor José A. Pretelt, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar un mes de vacaciones a partir del 10 de marzo próximo, en conformidad con lo que dispone el Artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámase al Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor Carlos Guevara, para que ejerza las funciones del Titular, señor José A. Pretelt, durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1304.—Panamá, 13 de Marzo de 1944.

Por medio de la Resolución N° 1299, de 3 de los corrientes, se llamó al señor Carlos Guevara, Primer Suplente del Tribunal Superior de Primer Distrito Judicial, para que ejerciera las funciones de Magistrado durante la ausencia del titular, señor José A. Pretelt. Pero en vista de

que el señor Guevara se ha excusado de ocupar el cargo,

SE RESUELVE:

Llámase al Tercer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, licenciado José Leonidas Pérez, para que ejerza las funciones del titular, señor José A. Pretelt, durante el período de sus vacaciones, el cual se iniciará a partir del 13 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBANSE DECRETOS

RESOLUCION NUMERO 1314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1314.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Fiscal del Segundo Distrito Judicial somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 3, de 17 de los corrientes, por el cual se nombra al Licenciado Luis Mariano Díaz Fiscal Suplente Especial para que conozca del proceso seguido contra Luz María Acuña, y que a la letra dice así:

“DECRETO N° 3 de 17 de marzo de 1944.—El Fiscal del Segundo Distrito Judicial en uso de sus facultades legales y considerando:—Que en el Despacho de la Fiscalía del Circuito de Colón se encuentra el proceso seguido contra Luz María Acuña, por el delito de lesiones; Que dicho proceso se encuentra paralizado por encontrarse en uso de vacaciones el Fiscal Titular, e impedido el Suplente encargado del Despacho, DECRETA:—Nómbrase al Licenciado Luis Mariano Díaz Fiscal Suplente Especial para que como tal, intervenga en el proceso en referencia. Sométase el presente Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo y luego comuníquese el nombramiento al agraciado. Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal, (Fdo.) J. M. Vásquez Díaz.—El Secretario Ad-Interim (Fdo.) Federico Zúñiga”.

El Decreto transcrita anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 142 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 3, de 17 de marzo de 1944, por el cual se nombra al Licenciado Luis Mariano Díaz, Fiscal Suplente Especial para que conozca del proceso seguido contra Luz María Acuña.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

## RESOLUCION NUMERO 1315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1315.—Panamá, 25 de marzo de 1944.

El Fiscal del Circuito del Darién somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 14, de fecha 9 de los corrientes, por el cual se nombra el señor Aquilino Torres Personero Municipal de Pinogana y a los señores Adolfo Murillo y Camilo Valdelamar, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente, y que a la letra dice así: "DECRETO N° 14, de 9 de marzo de 1944.—El Suscrito Fiscal del Circuito del Darién, en uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo 1º:—Nómrabase Personero Municipal del Distrito de Pinogana, al señor Aquilino Torres; Artículo 2º:—Nómrabase Primer Suplente a Adolfo Murillo y Segundo Suplente al señor Camilo Valdelamar por igual período. Artículo 3º:—Sómétase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Sr. Procurador General de la Nación, de acuerdo con la Ley 15 de 1941. Dado en la Palma, a los nueve días del mes de marzo de 1944.—El Fiscal (Fdo.) S. Tulio Meléndez.—La Secretaria, (Fdo.) Eda A de Delgadoc".

El Decreto transcritto anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 142 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 14, de fecha 9 de los corrientes, por el cual se nombra el Personero del Distrito de Pinogana y sus respectivos Primer y Segundo Suplentes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

## RESOLUCION NUMERO 1318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1318.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Fiscal del Circuito de Colón, Primer Suplente, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto Número Uno, de fecha 13 de los corrientes, por medio del cual se acepta la renuncia presentada por el señor José Adolfo Campos del cargo de Primer Suplente del Personero Municipal del Distrito de Colón y se nombra en su reemplazo al señor Manuel B. Quintero E., y que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 1.—El suscrito Fiscal del Circuito de Colón, Primer Suplente, en uso de sus facultades legales, DECRETA:—Artículo 1º:—Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el Licenciado José Adolfo Campos del cargo de Primer Suplente de la Personería Municipal de Colón; Artículo 2º:—Nómrabase al señor Manuel O. Quintero E. Personero Mu-

nicipal Primer Suplente, por lo que falta del período en curso, en reemplazo del Licenciado José Adolfo Campos, por haber éste renunciado el cargo; Artículo 3º:—Envíese copia autenticada de este Decreto al Poder Ejecutivo, para los efectos del Artículo 2º de la Ley 15 de 1941, y désele las gracias al Licenciado José Adolfo Campos por sus servicios prestados. Dado en Colón, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Comuníquese.—(Fdo.) Santiago Rodríguez, Fiscal Primer Suplente.—(Fdo.) Alejandro Peña, Secretario".

El Decreto transcritto anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 142 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Dereto número 1, de fecha 13 de los corrientes, por medio del cual se acepta la renuncia presentada por el señor José Adolfo Campos del cargo de Primer Suplente del Personero Municipal del Distrito de Colón y se nombra en su reemplazo al señor Manuel B. Quintero E. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

## Ayuntamientos Provinciales

## PROVINCIA DE VERAGUAS

## VOTASE PARTIDA

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 65  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1943)  
por la cual se vota una partida para comprar o construir una casa en la cabecera del Corregimiento de Calobre para Oficinas públicas y ensanche de las calles, y para reparación del Cementerio, terminación del parque y reparación de la Casa Municipal en la cabecera del Distrito de San Francisco.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo 1º: Destinase de los fondos Provinciales, Departamento de Fomento y Obras Públicas, la suma de B. 2.500.00 (dos mil quinientos balboas) para la reparación del Cementerio, terminación del parque y reparación de la Casa Municipal, en la cabecera del Distrito de San Francisco.

Artículo 2º: Para la compra o hechura de un edificio para oficinas públicas en la cabecera del Corregimiento de Calobre y reparación y ensanche de varias calles, la suma de B. 5.500.00 (cinco mil quinientos balboas).

Artículo 3º: Incluyase estas partidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Económica de 1944. Dada en Santiago a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

El Secretario,

CÉSAR CLAVEL JR.

Angel E. Rieva P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Enero tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 18 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

#### APRUEBAN SOBREGRIOS

ORDENANZA NUMERO 67  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)  
por la cual se aprueban sobreregiros en los Departamentos de Hacienda y Miscelánea.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo Unico: Apruébanse los sobre giros habidos en los Departamentos de Hacienda y Miscelánea, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1943, que montan a la suma de novecientos dos balboas con 08/100.

Dada en Santiago de Veraguas a los 29 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Enero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### SOBRE VENTAS Y ARRENDAMIENTOS DE SOLARES

ORDENANZA NUMERO 74  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1943)

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible recaudar en este período la partida correspondiente a la venta y arrendamiento de los lotes de terrenos en el área de las poblaciones;

Que el Poder Ejecutivo no impartió su aprobación, requerida de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 82, a la Ordenanza especial sobre arrendamiento y venta de denominados inmuebles, que no son necesarios para el servicio o usos públicos;

Que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 82, "cuando se trata de venta de lotes por parcelación de alguna finca, se hará en las condiciones que determine las respectivas Ordenanzas Provinciales,"

ORDENA:

Artículo 1º La venta y arrendamiento de solares en el área de las poblaciones se llevará a cabo con sujeción a lo precido en los artículos 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66 de la Ley 82.

Parágrafo: Los adjudicatarios de solares en donde existan construcciones respetarán los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado o que se celebren en las condiciones previstas en el artículo cuarto, mientras estas construcciones existan.

Artículo 2º Para la venta y arrendamiento de solares en el área de una población, se tendrán en considera-

ción los acuerdos tomados por los respectivos Concejos Municipales de acuerdo con las facultades a ellos conferidas por el parágrafo I, Capítulo I, Título III del Libre III del Código Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3º Los terrenos ejidales son de uso común de la población y no podrán ser vendidos. Sin embargo, se respetan el derecho de los ocupantes con habitación u otras construcciones o cultivo, quienes pagarán anualmente, en concepto de rentas, la suma que determinen los Acuerdos Municipales.

Artículo 4º Se reputan como arrendatarios los ocupantes de tierras de propiedad de la Provincia. Los Municipios, por medio de acuerdos evaluarán el importe de la renta anual. Estos Acuerdos, como aquellos de que trata el artículo anterior, requieren para su validez la aprobación de la comisión permanente de Hacienda.

Artículo 5º El producto de la venta y del arrendamiento de las tierras provinciales comprendidas dentro de determinado Distrito, serán empleado en obras públicas que se llevarán a cabo dentro del mismo distrito.

Artículo 6º Derógase la Ordenanza N° 47 por la cual se reglamenta la adjudicación y ventas de tierras municipales.

Artículo 7º Esta Ordenanza necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada en Santiago a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### CONSTRUYESE CEMENTERIO

ORDENANZA NUMERO 76

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se dispone la construcción de un cementerio en el Corregimiento de La Peña, y se vota una partida.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo 1º Constrúyase en el Corregimiento de La Peña, un cementerio con fondos provinciales.

Artículo 2º Para la construcción de esta obra, vótase una partida de doscientos balboas (B. 200.00), imputables al Departamento de Obras Públicas, la cual será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica que comienza el 1º de Enero de 1944.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los .. del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITASE AUTORIZACION

ORDENANZA NUMERO 78  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se da y se solicita una autorización.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo 1º Autorizase al señor Gobernador de la Provincia para contratar un empréstito, hasta por la suma de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00), para destinarlos exclusivamente al fomento de Obras Públicas, especialmente en mejoras urbanas, o por mejor decir en la urbanización de las ciudades principales, las poblaciones y carreteras vecinales.

Artículo 2º El Ayuntamiento Provincial ofrece la cantidad de mil balboas anuales para el pago del empréstito y sus intereses.

Artículo 3º Impétrese del Excelentísimo señor Presidente de la República la autorización necesaria para la contratación del empréstito mencionado.

Artículo 4º Para obtener la autorización requerida envíese al Exmo. señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Beneficencia y Obras Públicas, copia autenticada de esta Ordenanza.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 29 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Enero 8 de 1944.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

#### AVISO DE LICITACION

Notifica a los interesados que el día 18 (18) de abril del año en curso, a las 10 (10) de la mañana en punto, se darán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de especies Venales.

El pliego de cargo, así como las muestras, pueden solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles.

Contralor General.

Panamá, 26 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### ASIGNASE UN SUELDO

ORDENANZA NUMERO 79

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se le asigna sueldo al Corregidor de Cerro de Casa, jurisdicción del Distrito de Las Palmas.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo 1º Asignasele B. 10.00 mensuales al Corregidor de Cerro de Casa, jurisdicción del Distrito de Las Palmas.

Artículo 2º Esta suma será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos, correspondiente a la vigencia económica del año 1944.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 28 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Enero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### CREASE CORREGIMIENTO

ORDENANZA NUMERO 80

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se crea el Corregimiento de Tolecillo, jurisdicción del Distrito de La Mesa y se le asigna sueldo al Corregidor.

*El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,*

ORDENA:

Artículo 1º Crease el Corregimiento de Tolecillo en jurisdicción del Distrito de La Mesa.

Artículo 2º Formarán parte de este Corregimiento las regidurías y caseríos de: Tolecillo que será la cabecera, El Hacha, Aronillo, y Bajos de Higüí.

Artículo 3º El sueldo del Corregidor será de B. 10.00 semanales.

Artículo 4º Vótase una partida de B. 120.00 para atender los gastos de esta Ordenanza imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, del Presupuesto de Rentas y Gastos que comenzará a regir el 1º de Enero de 1944.

Artículo 5º Esta Ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1944.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 29 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Enero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMEÑA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 31 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

As. 5123. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 3501 de 8 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen S. de Perurena, domiciliada en Arraiján, Provincia de Panamá.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho, RUBEN DARIO CORDOBA.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día Miércoles 19 de Abril del año en curso, a las diez (10) en punto de la mañana, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de una planta de purificación de agua para el acueducto de David.

El pliego de cargo puede solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 17 de Abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El pliego y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

### AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 48.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón, Marzo 17 de 1944.

### AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Área: 4.40 x 6.

Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.

Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.

Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.

Piso de mosaicos.

Blocos: 1 m. 20 cms. de alto.

Tela metálica: 1 m. 30 cms. de alto.

Techo de hierro acanalado.

Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exterior).

Cielo raso de celotex.

Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de seiscientos balboas (B. 600.00 que determina la Ordenanza N° 47 de 18 de diciembre de 1943).

Fonómico, marzo 8 de 1944.

J. B. QUIROS,  
Tesorero Provincial.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el dia 20 de Marzo de 1944.

As. 5110. Escritura N° 433 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 3<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Espino un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5111. Escritura N° 365 de 26 de Febrero de 1944, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Julio Alcibiades Meléndez.

As. 5112. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 3284 de 24 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilberto Gonzalo de Arco, domiciliada en esta ciudad.

As. 5113. Escritura N° 506 de 18 de Marzo de 1944, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual los señores Alberto Amaris González y Ulpiano Rodríguez Broce celebran un contrato de compra-venta del establecimiento comercial de la vandería a vapor "Santana" situado en esta ciudad.

As. 5114. Patente General N° 415 de 5 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Ingeniería Amado S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 5115. Escritura N° 455 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaría 3<sup>a</sup>, por la cual Eustaquio Fuentes vende a Wei Shung y Luis Ernesto Chu la balandra denominada "Juana Martínez".

As. 5116. Escritura N° 22 de 14 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José de la Luz Rosario y otro, un lote de terreno denominado "Dios Nos Dé", ubicado en el Caño, Distrito de Natá.

As. 5117. Oficio N° 145 de 17 de Marzo de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el cual adjunta copia de auto de 16 de Febrero de 1944, donde se ordena levantar el secuestro que pesa sobre la finca N° 10.233 de la Sección de Panamá, de propiedad de Chaskel Roter.

As. 5118. Patente Comercial de 1<sup>a</sup> Clase N° 641 de 27 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Catalina Santamaría de Spano, domiciliada en esta ciudad.

As. 5119. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 3465 de 27 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Catalina Santamaría de Spano, domiciliada en esta ciudad.

As. 5120. Escritura N° 504 de 18 de Marzo de 1944, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Camilo Ramírez Carrillo vende parte de su finca N° 14.620 de la Sección de Panamá, al Ayuntamiento Provincial de Panamá.

As. 5121. Escritura N° 503 de 18 de Marzo de 1944, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Alfredo Orillac Arango vende una finca de su propiedad a Manuel Barillo Aponte.

As. 5122. Copia del Acta de Remate extendida en el Juzgado 2º del circuito de Panamá, el 26 de mayo de 1941, por el cual se le adjudica a José Daniel Crespo la finca N° 5621 de la Provincia de Panamá.

## AVISO DE LICITACION

*El suscrito Tesorero Provincial*  
debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del dia 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS, ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B.0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correcionados de los Corregimientos.

El Tesorero Provincial

GIL BLAS TEJERA.

## EDICTO EMPALAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el saguramiento de los bienes dejados por Emilio Swendener se ha dictado un auto, que en su parte pertinente dice así:  
Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintidece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en obediencia a lo prescrito por el artículo 1550 del Código citado, DECLARA yacente la herencia del que en vida fué Emilio Swendener, desde el dia seis (6) de Enero del presente año, fecha en que tuvo su defunción, y en consecuencia dispone:

1º Nombrar al señor Julio Miranda M. como Curador de la herencia;

2º Que se fijen los correspondientes edictos para citar a los interesados en esta sucesión a fin de que hagan valer a sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que la presente al Tribunal; y

4º Que se publique la parte resolutiva de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad si lo hubiere, o de cualquier otro lugar.

Hágase comparecer al señor Miranda M. para que si acepta el cargo tome la debida posesión.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadia A.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Srio. ad-inte.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 28 de Marzo de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario ad-int.,

Dora G. de Lastra.

(Única publicación).

## EDICTO EMPALAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha dictado un auto en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Bernardo Wolf, que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: En Cotito, de la jurisdicción del distrito de Bugaba, falleció el dia 16 de Diciembre de 1940, el señor Bernardo Wolf, de nacionalidad alemana.

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, practicó las diligencias relacionadas con el aseguramiento de los bienes dejados por el finado.

Como por la cuantía de tales bienes, el juicio es de competencia de este Tribunal, se ha avocado su conocimiento, oyéndose la opinión del señor Agente del Ministerio Público, quien es de opinión que debe declararse yacente la herencia.

Por lo tanto, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1550 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: que está yacente la herencia del que en vida fué Bernardo Wolf, ciudadano alemán, desde el dia diecisiete (16) de Diciembre del año de 1940, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segunda: Se nombra de Curador de la herencia, al señor Julio Miranda M., abogado de esta localidad;

Tercera: se ordena fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Cuarta: se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal; y

Quinta: se ordena la publicación de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad, y una vez en la Gaceta Oficial.

Los edictos se fijarán en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días.

Como el finado era un extranjero, se dispone mandar copia de todo la actuado al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Notifíquese.—(fdo.) A. Granados.—Por el Secretario, (fdo.) J. M. Acosta, Oficial Mayor".

Para los fines legales conseguientes fijo este edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), y dos copias de él entrego al interesado para que las haga publicar de conformidad con la Ley.

Por el Secretario,

J. M. ACOSTA,  
Oficial Mayor.

(Única publicación).

## EDICTO EMPALAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esteban Diaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:  
"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Llenados como han sido los requisitos legales y viéndose que al mandante le asiste el derecho que reclama conforme nuestro Código Civil, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fué Esteban Diaz, desde el dia tres de Septiembre del año próximo pasado, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, el señor Dídimo Fuentes Diaz, en su carácter de medio hermano del causante, conforme el artículo 681 del C. Civil, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, ad-int., Alejandro Madariaga.

Por tanto se fija el presente hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Secretaría del Tribunal.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Alejandro Madariaga.

(Segunda publicación)